

5641

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO, EN ADELANTE "LA UAM-X", REPRESENTADA POR SU RECTORA, DRA. PATRICIA EMILIA ALFARO MOCTEZUMA, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DE LA UNIDAD, LIC. GUILLERMO JOAQUÍN JIMÉNEZ MERCADO, Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY, EN ADELANTE "LA UDELAR", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. ROBERTO MARKARIAN, ASISTIDO POR LA DECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA, PROF. LIC. MARÍA JOSÉ BAGNATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. De "LA UAM-X", a través de su representante:
 - I.1. Que es una Universidad pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su Ley Orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.
 - I.2. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de su Ley Orgánica tiene por objeto:
 - a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;
 - b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico, y
 - c) Preservar y difundir la cultura.
 - I.3. Que a fin de realizar su objeto se ha organizado dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa a través de sus unidades universitarias, entre las que se encuentra la Unidad Xochimilco.
 - I.4. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16, fracción IV de su Ley Orgánica, y 36 del Reglamento Orgánico, su representante legal es el Rector General, Dr. Salvador Vega y León, quien está facultado para otorgar, sustituir y revocar poderes.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



Exp.: 1917B-000597-15

- I.5. Que por acuerdo expreso del Rector General, la Rectora de la Unidad Xochimilco, Dra. Patricia Emilia Alfaro Moctezuma, tiene poder para celebrar este tipo de convenios, según consta en la Escritura Pública número 61,278, libro número 1,085, de fecha 26 de noviembre de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público número 32 del Distrito Federal, Lic. Francisco Jacobo Sevillano González.
- I.6. Que su domicilio para los efectos del presente convenio se ubica en: Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco, Calzada del Hueso número 1100, colonia Villa Quietud, Delegación Coyoacán, Código Postal 04960, Ciudad de México.

II. De "LA UDELAR", a través de su representante legal:

- II.1. Que "UDELAR" es la principal institución de educación superior y de investigación del Uruguay. En colaboración con una amplia gama de actores institucionales y sociales, realiza también múltiples actividades orientadas al uso socialmente valioso del conocimiento y a la difusión de la cultura. Es una institución pública, autónoma y cogobernada por sus docentes, estudiantes y egresados.

La Universidad de la República surge a la vida pública el 18 de julio de 1849 cuando se realiza su inauguración e instalación solemne en la capilla de San Ignacio en cumplimiento del Decreto del 14 de julio de 1849, promulgado por el Presidente Joaquín Suárez.

Esta primera etapa abarca la existencia de la Universidad bajo su primera estructura institucional vigente a partir del Reglamento Orgánico aprobado por el decreto del 2 de octubre de 1849, basado en el modelo de Universidad napoleónica que comprendía la totalidad de la instrucción pública: primaria, secundaria y superior.

- II.2. Que su representante legal es su Rector, Dr. Roberto Markarian.
- II.3. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal:
Universidad de la República Uruguay
Oficinas Centrales - Av. 18 de Julio 1968,
Montevideo, Uruguay.

III. De ambas partes:

Que se reconocen mutuamente la personalidad de sus representantes para llevar a cabo el presente Convenio Específico de Colaboración, de acuerdo con las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Las partes acuerdan que el objeto del presente convenio específico es:

- a) Promover el intercambio académico entre la “LA UDELAR”, a través de la Facultad de Psicología; y la “LA UAM-X”, a través de la Licenciatura en Psicología, la Maestría en Psicología Social de Grupos e Instituciones y el Doctorado en Ciencias Sociales.
- b) Impulsar la movilidad de alumnos de grado y posgrado, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por cada una de las instituciones;
- c) Propiciar el intercambio de profesores e investigadores;
- d) Desarrollar proyectos de investigación conjunta sobre temas afines;
- e) Colaborar en la orientación y supervisión conjunta de trabajos finales de licenciatura, y tesis de maestría y doctorado;
- f) Organizar en forma conjunta conferencias, seminarios, congresos y otras actividades similares; e
- g) Intercambiar publicaciones e impulsar publicaciones conjuntas y/o en los medios de cada una de las partes.

SEGUNDA RESPONSABLES DEL CONVENIO

“LA UAM-X” nombra como responsable de las actividades del presente convenio a: Mtra. Alicia Amelia Izquierdo Rivera, coordinadora de la Licenciatura en Psicología; a la Dra. Valeria Falletti, coordinadora de la Maestría en Psicología Social de Grupos e Instituciones; y al Dr. Gerardo Ávalos Tenorio, coordinador del Doctorado en Ciencias Sociales.

Por su parte, “LA UDELAR” nombra como responsable a la Profesora Lic. María José Bagnato, en su carácter de Decana de la Facultad de Psicología.

TERCERA COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

Para llevar a cabo las actividades descritas en la cláusula PRIMERA, las instituciones se comprometen a:

- a) Recibir a un número de alumnos de grado y posgrado a determinarse en el futuro, según las normas y requisitos de cada institución.
- b) Los alumnos de ambas instituciones deberán realizar su inscripción en su institución de origen, por lo que estarán exentos del pago de colegiatura durante su estadía en la institución huésped.
- c) Al final de su estadía, los alumnos participantes recibirán las notas oficiales que documenten los cursos que hayan realizado.
- d) Con base en los propósitos de enseñanza e investigación, los profesores e investigadores de ambas instituciones podrán realizar estancias cortas para el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, para dictar conferencias o seminarios y para asesorar trabajos finales de licenciatura o de tesis en el caso de posgrado.
- e) La institución huésped deberá proporcionar a alumnos, profesores e investigadores el acceso a servicios de biblioteca, cómputo, cafetería y servicios escolares.

CUARTA. USO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

Todo producto final que surja de la participación conjunta en el marco del presente instrumento, como publicaciones o audiovisuales, podrán utilizarse por ambas instituciones con fines educativos, académicos y de promoción social y cultural, sujetos únicamente al previo acuerdo por escrito de las partes.

En caso de que las partes decidan publicar los resultados de los instrumentos derivados del presente convenio específico de colaboración, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio. Asimismo, las partes convienen en que los derechos de propiedad resultantes del presente convenio corresponderán a la parte que los haya producido, o a ambas en proporción a sus aportaciones, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.



G



SEXTA. SALVAGUARDA LABORAL

El personal que designen las partes para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

SÉPTIMA. VIÁTICOS

En caso de generarse seminarios, mesas redondas, conferencias o cualquier otra actividad derivada del presente convenio, los recursos para cubrir los gastos de transportación y hospedaje serán gestionados por el personal involucrado ante la Institución en la que presta sus servicios.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años, contados a partir de la fecha de su celebración y podrá ser renovado por periodos iguales a petición por escrito de las partes.

NOVENA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a ambas a partir de la fecha de su firma.

Este instrumento podrá darse por terminado en cualquier momento previa notificación por escrito con 90 días naturales de antelación, en tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo por las partes, pero en caso de duda o discrepancia, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida.



El presente instrumento se firma en tres ejemplares de igual tenor y validez, el 21 de enero de 2017.

POR "LA UAM-X"



**DRA. PATRICIA EMILIA ALFARO
MOCTEZUMA
RECTORA DE LA UNIDAD**

POR "LA UDELAR"



**DR. ROBERTO MARKARIAN
RECTOR**



**LIC. GUILLERMO JOAQUÍN JIMÉNEZ
MERCADO
SECRETARIO DE LA UNIDAD**



**PROF. LIC. MARÍA JOSÉ BAGNATO
DECANA DE LA FACULTAD DE
PSICOLOGÍA**



**MTRO. CARLOS A. HERNÁNDEZ GÓMEZ
DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS
SOCIALES Y HUMANIDADES**

Hoja de firmas correspondiente al convenio específico de colaboración que celebran "LA UAM-X" y "LA UDELAR", el 21 de enero de 2017.

